



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, AÑO 2026**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Se convoca una subvención para la adquisición de grupos electrógenos o generadores de corriente eléctrica por Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid que sean titulares de residencias de mayores o participen en su gestión directa o indirectamente.

#### **Segunda.- Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025 y cuyo objetivo es dotar o mejorar los grupos electrógenos de las residencias públicas de personas mayores, aportar más seguridad en la vida de esas personas.

#### **Tercera.- Beneficiarios**

Podrán obtener las ayudas de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid que sean titulares de residencias de personas mayores, que las gestionen de forma directa o indirecta o que participen en los órganos de las Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro que se encarguen de la gestión de las residencias de personas mayores.

#### **Cuarta.- Cuantía y aplicación presupuestaria**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 €), imputables a la aplicación 501.23120.76201 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de adquisición, debiendo los Ayuntamientos aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán superar, por cada Entidad Local solicitante, la cantidad de 10.000,00 euros por la adquisición de grupo electrógeno.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables**

Se subvencionará la adquisición de grupos electrógenos o generadores de corriente eléctrica para su utilización en residencias de personas mayores.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La aportación de la Diputación de Valladolid incluirá su aplicación a los gastos de adquisición, así como, en su caso, la instalación del equipo objeto de la subvención.

Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

### **Sexta.- Compatibilidad**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las adquisiciones subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior a su coste.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la adquisición, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### **Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración, si fuera necesario, y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

El Pleno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, así como el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones, en los términos previstos en la base decimocuarta.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización del objeto de la convocatoria y, en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo III que acompaña a la presente convocatoria.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

### **Octava.- Solicitudes**

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “*subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid para la adquisición de grupos electrógenos*”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S260/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo IV.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, DIR3 LA0015180; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a las entidades solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### **Novena.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la adquisición que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición subvencionada.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

### **Décima.- Documentación**

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por la persona que ostente la Alcaldía de la Entidad, a través de la cual manifieste el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos conforme al modelo previsto en el Anexo II.

### **Undécima.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles, contados desde las 00:00 horas del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del trigésimo día hábil.

### **Duodécima.- Subsanación de solicitudes**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobará las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las Entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### **Decimotercera.- Criterios de valoración**

Si hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, se atenderán todas las solicitudes presentadas, con los límites previstos en la Base 4ª de la convocatoria (80% del total presupuestado y 10.000 euros). En ningún caso se otorgará una subvención por cuantía superior a la solicitada.

Si no hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para estimar todas las solicitudes, se atenderán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a lo previsto a continuación:

- 10 puntos a los Ayuntamientos con residencia de titularidad municipal.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- 5 puntos a los Ayuntamientos con residencia que tenga plazas concertadas con la Administración.
- 5 puntos a los Ayuntamientos con residencia que disponga de más de 50 plazas residenciales.
- 2 puntos a los Ayuntamientos con residencia que disponga de 50 o menos plazas residenciales.
- 5 puntos a los Ayuntamientos de Municipios de menos de 2.000 habitantes.

En el caso de empate, se otorgarán las subvenciones dando prioridad al municipio de menor población.

### **Decimocuarta.- Resolución y notificación**

La resolución de esta convocatoria se efectuará conforme a la aplicación de los criterios establecidos en la Base 13ª.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, de la aportación que deberá efectuar la Entidad y de la cantidad total a justificar, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Decimoquinta.- Recursos**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 de la LPACAP, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **Decimosexta.- Revisión de actos**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### **Decimoséptima.- Control financiero**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### **Decimoctava.- Pago y justificación**

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar documentalmente a través de memoria escrita y/o gráfica la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo III.

La presentación de la documentación justificativa se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial, en un plazo máximo hasta el 30 de abril de 2027.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

En el supuesto de que la justificación presentada no cubra el montante total de la subvención de Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la Entidad Local restituir la cantidad correspondiente.

Si no se justificasen los gastos relativos a la adquisición subvencionada, se procederá a incoar el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

### **Decimonovena.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS

### **Vigésima.- Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

### **Vigesimoprimera.- Publicidad**

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).